

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso seguido como EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por la empresa EMPOCALDAS frente al señor RICARDO TOBÓN CARDONA, radicado al 2011-00267-00; una vez allegada solicitud sobre medida. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Julio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Dos (2) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Surtió su trámite en esta instancia Ejecución de Mínima Cuantía, promovido por la empresa EMPOCALDAS frente al señor RICARDO TOBÓN CARDONA, radicado al 2011-00267-00, el cual reposa en el archivo de la oficina.

Se procede al desarchivo una vez acreditada la consignación correspondiente con el ánimo de obtener *-paz y salvo-* que deberá entenderse como el levantamiento de cautela.

Revisado el plenario se tiene que la actuación terminó mediante providencia fechada 18 de octubre de 2013, por haber operado la figura del desistimiento tácito y en consecuencia el decreto de levantamiento de la medida impuesta sobre el bien identificado con matrícula 103-18487.

Como de la interpretación sana de la petición se infiere la necesidad de obtener la cancelación de la cautela impuesta sobre el

bien identificado con matrícula 103-18487; que el proceso fue archivado de manera anormal ante el abandono sufrido en su época por la demandante; además que la cautela se dejó sin efectos. Debe ahora ordenarse librar nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro con sede en Anserma, Caldas, con el objeto de que deje sin efectos la orden comunicada con oficio 206 del 24 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.